

**CONVENIO MARCO ENTRE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL ESTUDIO DE LA ANSIEDAD Y EL ESTRÉS (SEAS) Y EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID (COP- M) PARA COLABORAR EN EL DESARROLLO DE OBJETIVOS COMUNES**

---

En Madrid a 7 de junio de 2010

**REUNIDOS**

De una parte, D Antonio R. Cano Vindel, con DNI 50.683.284-R, en calidad de Presidente de la Sociedad Española para el Estudio de la Ansiedad y el Estrés (SEAS), con domicilio social en Madrid, en la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid, Campus de Somosaguas, s/n, 28223 Madrid, CIF G-80697410, actuando en nombre y representación de misma.

y

De otra parte, D. Fernando Chacón Fuertes, con D.N.I. nº 51338339Q, en su calidad de Decano-Presidente del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, con domicilio en la cuesta de San Vicente, 4, 6ª planta, 28008 Madrid, CIF V83037937, actuando en nombre y representación de la misma.

En nombre y representación de ambas Entidades y reconociéndose recíprocamente capacidad de obrar y obligarse en virtud de la representación que ostentan,

**MANIFIESTAN**

I.- Que, en la actualidad, la ansiedad, el estrés y en general las emociones constituyen uno de los principales factores que afectan a la salud, el bienestar psicológico y la calidad de vida de las personas. En este sentido, el estudio y análisis de los factores emocionales y psicológicos son elementos necesarios en la prevención, promoción y mejora de la salud, el bienestar psicológico y la calidad de vida de la población.

II.- Que la Sociedad Española para el Estudio de la Ansiedad y el Estrés, es una Asociación sin ánimo de lucro que desarrolla actividades formativas, docentes e investigadoras que se inscriben en las áreas de actuación anteriormente enunciadas.

III.- Que la SEAS tiene como fines, según sus estatutos: (1) la investigación y difusión científica en el campo de la ansiedad y el estrés, especialmente en sus dimensiones de prevención y tratamiento; (2) colaborar con las Autoridades, Corporaciones, Profesionales y Particulares, mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades en relación con la especialidad, ya sean solicitadas o se acuer-

den por propia iniciativa; (3) promocionar el desarrollo de actividades científicas relacionadas con el campo de estudio, así como organizar y promover actividades y servicios comunes de interés para los asociados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y otros análogos; y (4) promover la formación y actualización permanente de los profesionales interesados en esta área de trabajo.

IV.- Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid es una Corporación de derecho público, entre cuyos fines esenciales, dentro de su ámbito territorial y establecidos por el artículo 6 de los Estatutos de la Corporación, destacan los siguientes: (1) el cumplimiento de la función social que a la Psicología corresponde, velando por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión; (2) colaborar en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población; (3) promover la constante mejora de las prestaciones profesionales de los colegiados, a través de la formación continuada y el perfeccionamiento de los mismos; y (4) colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las Leyes.

V.- Que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, ambas partes consideran oportuno firmar el presente Convenio de Colaboración, aprovechando sus respectivos recursos, para así desarrollar mejor las actividades y estudios que se definen en los objetivos que marcan sus estatutos.

Con tal fin, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es articular la participación de las dos Entidades en el desarrollo de sus mutuos fines.

### SEGUNDA.- CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

Los contenidos de la colaboración definida por este convenio se fijan expresamente en los siguientes objetivos comunes: (1) promover y difundir la investigación científica en el campo de la Psicología; (2) promover la formación y actualización permanente de los profesionales Psicólogos; (3) colaborar en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población; y (4) colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las Leyes.

Se establece que la participación por parte de la Sociedad Española Para el Estudio de la Ansiedad y el Estrés se realizará por parte de su Presidente, los miembros de la Junta Directiva, los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo y demás miembros en quién deleguen.

A su vez, se establece que la participación por parte del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se hará por parte de su Decano-Presidente, los miembros de la Junta de Gobierno y Comisión Permanente, los Coordinadores de las Secciones Profesionales y demás colegiados en quién deleguen.

### **TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

El presente convenio tiene carácter de convenio marco, que será objeto de desarrollo por medio de los correspondientes convenios específicos, que se suscribirán por escrito y en los que se determinará su objeto concreto, las actividades, la contribución económica de cada entidad interviniente y cuantos otros aspectos sean necesarios.

### **CUARTA.- DURACIÓN**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable por períodos anuales, con independencia de la duración de las actividades contenidas en los convenios específicos, que serán finalizadas en la forma en que se encuentre pactado en cada uno de dichos convenios específicos.

### **QUINTA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS**

El presente Convenio no supondrá coste alguno para ninguna de las partes. Los gastos que se pudieran ocasionar serán sufragados en la forma en que se pacte en los correspondientes convenios específicos que se suscriban en desarrollo del presente.

### **SEXTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO**

Mediante la firma de este Convenio, se designan como responsables de la ejecución o seguimiento del presente Convenio al Dr. D. Fernando Chacón Fuertes, por parte del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, y al Dr. D. Antonio Cano Vindel, por parte de la Sociedad Española para el Estudio de la Ansiedad y el Estrés. Dichos responsables tienen la facultad individual de poder delegar la responsabilidad de la ejecución o seguimiento de este Convenio en las personas que expresamente designen.

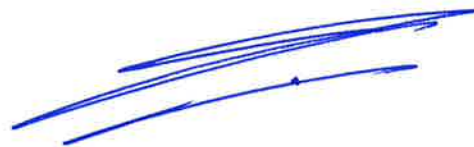
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA SOCIEDAD ESPAÑOLA PA-  
RA EL ESTUDIO DE LA ANSIEDAD Y  
EL ESTRÉS



**D. Antonio R. Cano Vindel**

POR EL COLEGIO OFICIAL DE PSI-  
CÓLOGOS DE MADRID



**D. Fernando Chacón Fuertes**